



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

C.E.I.P. COMPOSTILLA de Ponferrada.

Índice

- 1.- Presentación y marco legal.
- 2.- Derechos y deberes:
 - 2-1: Derechos y deberes de los docentes.
 - 2-2: Derechos y deberes de los alumnos/as.
 - 2-3: Derechos y deberes de las familias.
- 3.- Disciplina escolar.
 - 3-1: Normas de convivencia.
 - 3-2: Normas de organización.
 - 3-3: Normas de funcionamiento.
 - 3-4: Criterios de agrupamientos del alumnado.
 - 3-5: Actividades complementarias y extraescolares.
- 4.- Convivencia escolar.
- 5.- Mediación.
- 6.- Tabla de conductas y medidas correctoras.
- 7.- Tabla de procedimientos a seguir ante conductas perturbadoras.
- 8.- Proceso de acuerdo reeducativo.
- 9.- Medidas de control de absentismo escolar en el centro.
- 10.- Otros procedimientos.
- 11.- Otras normas de interés.
- 12.- Disposición final y entrada en vigor.

1.- PRESENTACIÓN Y MARCO LEGAL

El Reglamento de Régimen Interior, elaborado por una Comisión siguiendo las propuestas del claustro de profesores y del consejo escolar, recoge todas las cuestiones relativas a la convivencia escolar, debe contribuir, junto con el Plan de Convivencia a favorecer un clima de trabajo adecuado y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa.

Es aprobado por el Director y evaluado por el Consejo Escolar.

Se adapta a los objetivos establecidos en el plan de convivencia y se articula en torno a la normativa siguiente:

- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo**, relativa a la prevención del conflicto y su resolución pacífica.
- **Decreto 51/2007, de 17 de Mayo**, que regula los derechos y deberes de los alumnos y la participación y compromiso de las familias en el proceso educativo, modificado por **Decreto 23/2014**, de gobierno y autonomía
- **Orden EDU/52/2005, de 26 de Enero**, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes.
- **Resolución de 7 de Mayo de 2007**, por la que se implanta la figura del coordinador de convivencia en los centros de castilla y León
- **Orden EDU/1921/2007, de 27 de Noviembre**, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y la mejora de la convivencia
- **Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre**, para la Mejora de la Calidad Educativa.
- **Ley 3/2014, de 16 de abril**, de autoridad del profesorado.
- **Decreto 23/2014, de 12 de junio**, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- **Decreto 26/2016, de 21 de julio**, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en Castilla y León.

En el RRI del centro hemos:

- Precisado los derechos y deberes de los alumnos y participación y compromiso de las familias en el proceso educativo.
- Establecido con claridad todo lo relativo a la disciplina escolar y a la organización del centro para mejorar la convivencia.
- Y por último se recoge el proceso de mediación y de los procesos de acuerdo reeducativo.

El ámbito de aplicación del reglamento abarca a toda la comunidad educativa y es de obligado cumplimiento para todos y cada uno de ellos, tanto en horario lectivo, como en horario de actividades no lectivas: excursiones, complementarias, extraescolares, servicios (comedor, madrugadores)...

Este reglamento será rectificado:

- Por modificación de la legislación vigente.
- Por cambios en la organización y funcionamiento del centro que justifiquen modificaciones de este.
- A propuesta de los miembros de la comunidad educativa, que llevada a los órganos de gobierno del centro, alcancen la mayoría.
- Al inicio de cada curso escolar, se dejará constancia en la primera reunión del Consejo Escolar de los cambios producidos en su contenido, revisión realizada por una comisión creada al efecto
- Cualquier modificación en el presente Reglamento deberá ser valorada e informada en el Consejo Escolar.

2.- DERECHOS Y DEBERES.

2.1. Derechos y deberes docentes.

- Puntualidad en el horario, tanto en la entrada como en las salidas y en los cambios de clase o actividad.
- Vigilar los recintos de recreo.
- Controlar las entradas y salidas del alumnado, tanto en los pabellones como en las aulas. Acompañarlos cuando por la actividad tengan que desplazarse del aula.
- Hacerse responsable en todo momento del grupo de alumnado que le corresponda por horario.
- Responsabilizarse del alumnado privado de recreo o que durante el horario no lectivo realicen actividades de apoyo en el aula.
- El alumnado no deberá ser discriminados con actividades distintas o materiales diferenciados que puedan dañar el principio igualatorio de la coeducación.
- Poner al alcance del alumnado las dependencias existentes y los medios materiales del centro, orientándoles para su correcta utilización.
- Llevar el control de las faltas de asistencia del alumnado, intentando conocer el motivo de la ausencia. Si las ausencias fuesen injustificadas o reiteradas, se informará de ello al Equipo Directivo para su comunicación a los padres, a fin de aclarar la situación y que no incida negativamente en su rendimiento escolar.
- Informar oportunamente al alumnado y a sus familias del proceso de evaluación.
- Respetar los tiempos de tutoría expresados en el horario personal de cada profesor. Se evitarán las entrevistas con los padres fuera del horario lectivo.
- Ser receptivo a las orientaciones y asesoramiento de la Inspección Técnica y de los diferentes Equipos y Gabinetes didácticos.
- El profesorado nunca podrá ausentarse del centro durante las horas de clase y de obligada permanencia en el mismo, salvo necesidad de carácter personal inexcusable. En este caso, dejará programadas actividades, siempre que sea posible, comunicándolo al Equipo Directivo para que los alumnos de dicha clase queden atendidos.

2.2. Derechos y deberes alumnado. Según el Decreto 51/2007.

TÍTULO I

Derechos y deberes de los alumnos y participación y compromisos de las familias en el proceso educativo

CAPÍTULO I.- Principios Generales Artículo 1.- Principios generales.

- Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.
- Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
- Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto.
- El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

CAPITULO II.- Derechos de los Alumnos

Artículo 2.- Derecho a una formación integral.

- Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- Este derecho implica la formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia. También hace referencia a una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales así como la adquisición de habilidades que favorezcan la integración personal y social. Para ello la administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras instituciones.

Artículo 3.- Derecho a ser respetado.

- Este derecho implica: la protección contra toda agresión física, emocional o moral, el respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- El centro debe disponer de las condiciones adecuadas de la seguridad e higiene y un ambiente de convivencia que permita el desarrollo de las actividades y fomente el respeto mutuo.
- También hace referencia a la confidencialidad de los datos personales y a la obligación de informar a la autoridad competente si fuera necesario.

Artículo 4.- Derecho de ser evaluado objetivamente.

- Este derecho implica: recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación. Obtener aclaraciones del profesorado y en su caso, efectuar reclamaciones respecto a las calificaciones obtenidas en las evaluaciones.
- Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de nuestros alumnos por sus padres o tutores legales.

Artículo 5.- Derecho a participar en la vida del centro.

- Este derecho implica: la participación de carácter individual y colectiva en la vida del centro recibiendo información sobre las cuestiones propias del mismo, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 6.- Derecho a protección social.

- Este derecho implica: dotar a los alumnos de recursos que compense carencias o desventajas de tipo personal, económico, social...

CAPITULO III .Deberes de los Alumnos

Artículo 7.- Deber de estudiar

- Este deber implica: asistir a clase respetando los horarios establecidos, participar en las actividades académicas programadas por los profesores así como seguir sus orientaciones y directrices.

Artículo 8.- Deber de respetar a los demás.

- Este deber implica: el respeto a la libertad de conciencia, religión, y dignidad de los miembros de la comunidad educativa, así como demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y profesionales que desarrollan su actividad en el centro.

Artículo 9.- Deber de participar en las actividades del centro.

- Este deber supone: implicarse de forma activa tanto individual como colectivamente en las actividades lectivas y complementarias en un marco de respeto y cumplimiento de las decisiones del personal del centro.

Artículo 10.- Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

- Este artículo implica: respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro que conlleva conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Artículo 11.- Deber de ciudadanía.

- Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad y de expresar sus opiniones respetuosamente.

-

2.3. Derechos y deberes de las familias.

CAPITULO IV La participación de las familias en el proceso educativo.

Artículo 12.- Implicación y compromiso de las familias. A los padres o tutores legales les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que el proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

Artículo 13.- Derechos de los padres o tutores legales.

- La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el art. 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio por la que se regula el derecho a participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos y a estar informados sobre su progreso e integración socioeducativa. Así como a ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal de sus hijos y a participar en el consejo escolar y en la comisión de convivencia mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.
- Artículo 14.- Deberes de los padres o tutores legales. Estos están recogidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio. Por la que se establecen los siguientes deberes:
 - Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos y estimularles hacia el estudio
 - Adoptar medidas, recursos y condiciones que faciliten la asistencia a clase.
 - Respetar y hacer respetar a sus hijos las normas que rigen el centro escolar.
 - Asistir a las reuniones o entrevistas individuales a las que se convoca o acuerdan.
 - Justificar por escrito las faltas de asistencia.
 - Responsabilizarse de los desperfectos ocasionados en el centro por su hijo de forma intencionada, abonando la cuantía de los mismos o su reposición.
 - Informar al profesor tutor de cualquier circunstancia que pueda afectar al proceso de enseñanza-aprendizaje de su hijo.
 - Recoger a sus hijos con puntualidad a las horas legalmente establecidas por el centro, personalmente o mediante persona delegada responsable de los niños en ese momento. Los niños y niñas podrán ir solos con autorización firmada por sus tutores legales.

3. DISCIPLINA ESCOLAR.

Para garantizar el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los miembros que integran la comunidad educativa en nuestro centro se establecen unas normas de convivencia que se articulan en el marco del DECRETO 51/2007 de 17 de Mayo.

3.1. Normas de convivencia.

Tras el trabajo en equipo de la comisión de profesores del colegio COMPOSTILLA se establecen las siguientes normas de convivencia:

Se han consensuado entre el claustro y la comisión de elaboración del RRI. Se entregarán a principio de curso. Son las siguientes:

1. Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa y aquellas personas que realizan servicios complementarios en el centro. (Madrugadores, Comedor Escolar) y Actividades extraescolares:
 - Respetar horarios (entradas y salidas).
 - Seguir las normas que los monitores establecen para su programa.
 - Cuidar del mobiliario y utensilios que se comparten entre todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Respetar la dignidad, integridad, intimidad ideas y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. No discriminar a ningún miembro de la comunidad escolar por causas de género, sexo, raza o cualquier otra circunstancia personal.
4. No molestar al profesor/a y al resto de los alumnos/as con faltas de respeto, desconsideración, insultos, amenazas.
5. No falsificar ni sustraer documentos y material académico.
6. Estudiar y realizar las actividades que el profesor/a programa respetando el derecho al estudio de los compañeros/as.
7. Asistir a clase y ser puntuales.
8. Justificar las ausencias.
9. Cuidar el aseo personal.
10. No realizar actividades perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
11. Cuidar las dependencias del centro, el material y las pertenencias propias y de los demás.
12. No traer aparatos electrónicos durante el horario lectivo y actividades complementarias y extraescolares: móviles, cámaras, videos...
13. Participar en la vida y funcionamiento del centro.
14. Aprender y poner en práctica habilidades pacíficas en la resolución de conflictos.

3.2 Normas de organización.

- Entradas.

- Los niños y niñas formarán la fila a la entrada de la puerta, y estarán supervisados por maestros hasta llegar al aula.
- **La entrada** es a las 9:00 horas.
 - Las madres, padres, tutores deberán permanecer fuera de las zonas de las filas.
 - La puerta se cerrará pasados cinco minutos después de la hora de entrada.
 - Si algún alumno/a llega tarde deberá presentar el justificante correspondiente firmado por su padre, madre o tutor.
- La **puerta de entrada al centro** permanecerá abierta a toda persona que necesite entrar en el recinto escolar (seguridad, mantenimiento, proveedores, gestiones administrativas...) tiene un timbre para llamar.
- **Los retrasos** deben ser justificados por algún familiar (indisposición, visita médica etc,..)
- Se exige **PUNTUALIDAD** a las familias al comenzar y finalizar el período lectivo, comedor o actividades extraescolares para recoger a sus hijos.

- Salidas.

- **La salida** es a las 14 horas, no se debe acceder al patio antes de la hora indicada, permitiendo la actividad de los alumnos y evitando en Infantil aglomeraciones en las puertas.
- Los niños y niñas saldrán en orden desde clase y acompañados por el maestro/a que en ese momento esté a su cargo hasta la puerta de salida.
- El maestro/a responsable de cada grupo de infantil y primero y segundo de primaria deberán comprobar que el niño/a ha sido recogido por la madre, padre o tutor/a.
- Los alumnos/as del comedor saldrán del centro cuando vengan a recogerlos sus tutores por la puerta principal, y será entre las 14:30 y 16:00 horas, excepto en el mes de junio que será de 13:30 a 15:00.
- **Si el alumno debe ausentarse** del centro durante el horario escolar, en primaria, deberá ser recogido por sus padres o tutores legales avisará en secretaría o dirección, cumplimentando el documento que los responsabiliza del alumno/a durante la ausencia. En infantil, cada responsable del alumno se lo comunica a la tutora.
- A las horas de salir tanto del recreo como al final de la jornada, el profesor que se encuentre con el grupo de alumnos saldrá el último, cerrando el aula y procurando que ningún alumno se quede por los pasillos, escaleras, servicios. El responsable del grupo a última hora, acompañará a los alumnos hasta que estén con sus familiares.

- Recreos y patios

- Las **AULAS del centro**, NO se puede ACCEDER a las mismas después de ese horario de recreo.
- Ningún alumno/a podrá permanecer en el interior del centro en horas de recreo, si no están acompañados por un maestro/a.
- No se permiten juegos bruscos ni violentos que pudieran originar lesiones.
- La merienda se tomará en el patio, salvo los cursos de infantil, según considere la maestra.
- Se podrá hacer uso de la biblioteca, siempre supervisado por los responsables de la misma, no pudiendo permanecer entre la biblioteca y el patio.
- Hay que mantener limpios los patios, depositando los papeles, bolsas y restos de comida en las papeleras y los contenedores de reciclaje.
- Si durante el recreo algún objeto saliera al exterior, para su recogida hay que comunicarlos al maestro/a que en ese momento esté al cargo de la vigilancia.
- Queda prohibida la entrada al patio en horario lectivo.
- Está prohibido que los padres, familiares....entreguen objetos, alimentos a través de la **verja del patio**.

- En el caso de que la climatología no permita la salida al patio, cada tutor/a decidirá sobre la permanencia en el aula, siempre supervisada.
- Está prohibido **fumar** dentro del recinto escolar, igualmente se **prohíbe** la entrada a perros y mascotas.

3.3 Normas de funcionamiento.

3.3.1 Profesorado.

- Los profesores del centro son responsables de todos los alumnos y de sus datos personales. La tutoría y la orientación del alumnado formarán parte de la función docente y serán competencia de todo el profesorado, canalizada y coordinada a través del tutor.
- **Asignación de tutorías en Infantil:** respetando el orden de antigüedad del profesorado en el centro, el/la director/a asigna un tutor que permanecerá con su mismo grupo de alumnos durante los tres cursos que conforman el segundo ciclo de la Etapa de Infantil.
- **Asignación de tutorías en Primaria** se realizará teniendo en cuenta el DECRETO/26/2016, de 21 de julio. Artículo 21.tutores.
Cada grupo tendrá un tutor designado por el/la directora/a a propuesta del Jefe de Estudios. Respecto a la sustitución de algún profesor/a se seguirán los criterios establecidos en la PGA.
- El profesorado tratará los asuntos relacionados de su alumnado exclusivamente con sus padres o tutores legales.
- Ante cualquier conducta disciplinaria por parte del alumnado, es el profesor que detecta esta conducta el responsable de indicar al alumnado la cumplimentación del parte de faltas correspondiente, dado el caso, se lo entregará al tutor del alumno/s para su custodia.

3.4. Criterios de agrupamiento del alumnado.

Tener en cuenta la Resolución del 17 de mayo de 2010, sobre la incorporación tardía de los alumnos: si no presenta desfase curricular se usa el criterio de edad, si este desfase es considerable, puede ir a un curso inferior. (Estas medidas son de carácter temporal, superado el mismo, vuelve al criterio de edad)

Los alumnos tienen que elegir la opción de gallego en el área de plástica y entre Valores Sociales y/o cívicos o Religión que demanden en el mes de junio y primera semana de septiembre en los casos extraordinarios.

3.5. Actividades complementarias y extraescolares.

Son **actividades complementarias** aquellas que se realizan dentro del horario lectivo para complementar la actividad habitual del aula. Dichas actividades forman parte del currículo y tienen como objetivo afianzar conocimientos, de las distintas competencias básicas en el propio centro y en diferentes entornos, no siendo meras “excursiones” ocasionales y descontextualizadas del proceso enseñanza-aprendizaje. Éstas serán incluidas en la PGA que se elabora al inicio del curso que será aprobada por el director e informado el Consejo Escolar.

Se fijan las siguientes normas:

- El profesorado, en cada etapa o internivel determinará la realización de la actividad.
- Es obligatoria la participación del alumnado en aquellas actividades complementarias gratuitas diseñadas por el centro, no así en las extraescolares, teniendo en cuenta como las salidas fuera del centro.
- El Colegio suele participar en varias actividades complementarias organizadas, siendo necesario para ello la utilización de un medio de transporte para el desplazamiento. El coste de la actividad se ve incrementado por el autobús, lo que hace que algunos alumnos/as no acudan. En estos casos permanecerán en el centro bajo la tutela de otro

- maestro/a.
- Siempre que se realice una actividad de este tipo los padres y madres serán informados por escrito y si la actividad lo requiere se convocará una reunión informativa en el centro. Será necesario firmar una autorización para que cada niño/a asista a la actividad.
- Si algún alumno/a ha sido amonestado de forma continuada por incumplimiento de normas dentro del colegio, el tutor, previo aviso del Jefe de Estudios, pueden excluirlo de dicha actividad y permanecerá en el centro bajo la tutela de otro maestro/a hasta que finalice la actividad.
- Son de obligatorio cumplimiento las normas que cada maestro/a haya dictaminado para la realización de la actividad o salida. Si algún alumno/a incumple las normas fijadas y son de gravedad, se informará a los padres o tutores legales de las mismas nada más llegar al colegio.

Son **actividades extraescolares** las encaminadas a potenciar la apertura del centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado. Las actividades extraescolares se realizarán fuera del horario lectivo tendrán carácter voluntario para el profesorado y alumnado y buscarán la implicación activa de toda la comunidad educativa.

Actividades extraescolares de la tarde:

Se realizan en horario de 16:00 a 18:00 h, en los espacios asignados para cada una de ellas. Los alumnos participantes están bajo la tutela del correspondiente monitor, supervisados por un grupo de profesores cada día de la semana. Las incidencias relevantes quedarán reflejadas en el dossier que se encuentra para tal fin en la sala de profesores.

4. CONVIVENCIA ESCOLAR.

Tienen competencia en materia de convivencia escolar: el **consejo escolar, claustro de profesores y equipo directivo** del centro. A continuación citamos las competencias que deben asumir cada uno de ellos.

El Consejo Escolar del centro:

- Es informado y valora el Plan de Convivencia y el RRI del centro al comienzo de cada curso escolar, pudiendo hacer propuestas para su elaboración.
- Revisa a instancia de los padres o tutores legales de los alumnos, las medidas adoptadas por la dirección del centro en relación con las sanciones por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, proponiendo medidas oportunas.
- Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos.
- Conoce la normativa vigente relacionada con la resolución de los conflictos disciplinarios.

En el seno del consejo escolar se constituye **la comisión de convivencia del centro**, en nuestro colegio forman parte de la comisión: el director, el jefe de estudios, dos padre, tres maestros (una de ellas actúa como coordinadora de esta comisión)

Esta comisión se reúne cuando convoque el director por considerarlo necesario. Las competencias de la comisión son las siguientes:

- Hace propuestas para la elaboración del plan de convivencia y del RRI.
- Colabora en la resolución de conflictos que lleguen a esta comisión.
- Informar al menos dos veces al año sobre las actuaciones realizadas en materia de convivencia escolar.

Equipo directivo:

En materia de convivencia escolar tiene competencia y máxima responsabilidad: el director y el jefe de estudios del centro. Entre sus competencias destacamos:

- Fomentar la convivencia en el centro.
- Elaborar el plan de convivencia y el RRI.

- Hacer el seguimiento trimestral oportuno y la evaluación final del mismo.
- Imponer las medidas de corrección que se establecen en el RRI del centro en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia, tal y como establece el art. 38, capítulo III del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
- Impulsar la mediación, los procesos de acuerdo reeducativo y garantiza el ejercicio de los mismos tal como se establece en los artículos 42 y 45, capt. IV del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
- Incoar expedientes sancionadores e impone, las sanciones que correspondan, y adopta las medidas cautelares con carácter provisional que considere necesarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.
- Coordinar las actuaciones de la coordinadora de convivencia, de los tutores, y del resto de profesores del centro, en materia de convivencia escolar.

Coordinadora de Convivencia:

El director designará de entre los miembros del claustro con destino definitivo en el centro, un coordinador de convivencia.

Desempeñará las siguientes funciones:

- Fomenta la convivencia en el centro, colabora en la elaboración del plan de convivencia y del RRI.
- Impone las medidas de corrección que se establecen en el RRI del centro, junto con el equipo directivo del centro, como establece el art. 38, capítulo III del decreto 51/2007 de 17 de mayo.
- Asume el papel de mediación e impulsa la misma y los procesos de acuerdo reeducativo como estrategias de prevención y resolución positiva de los conflictos escolares siempre que sea necesario.
- Colabora en la apertura de expedientes sancionadores e impone, en su caso las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, junto con el equipo directivo.
- Realiza las tareas que en materia de convivencia escolar le asigne el director del centro, previamente consensuadas.

EOEP:

- Fomentar la convivencia en el centro.
- Hace propuestas para la elaboración del plan de convivencia y del RRI
- Colabora con los tutores del centro en materia de convivencia con el plan de acción tutorial.
- Participa en las actuaciones que en materia de convivencia escolar le encomienda la directora del centro previamente consensuadas.

Tutores y especialistas:

- Fomentar la convivencia en el centro
- Hacer propuestas para la elaboración del plan de convivencia y del RRI del centro.
- Elaborar y revisar el plan de acción tutorial coordinándolo con el RRI y el plan de convivencia.
- Realizar las actividades del plan de convivencia impulsando dicho plan.
- Imponer actuaciones inmediatas ante conductas que perturban la convivencia en el centro.
- Los tutores y maestros especialistas que imparten docencia a los mismos alumnos se coordinan para llevar a cabo actuaciones inmediatas y ante cualquier tema de convivencia escolar.
- Impone las medidas de corrección que se establecen en el RRI del centro en el caso de

conductas contrarias a la convivencia, junto con el equipo directivo del centro, tal y como recoge el artículo 25 bis del RD 23/2014.

- Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos, junto con el equipo directivo.
- Colaborar en la apertura de expedientes sancionadores e imponer, en su caso las sanciones que correspondan sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar junto con el equipo directivo.
- Realizar las tareas que en materia de convivencia escolar le encomiende la dirección del centro, previamente consensuadas.
- Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.
- Informar a la dirección del centro de cuantos aspectos referidos a la convivencia escolar puedan convertirse en conflicto.

Padres o tutores legales:

- Conocer el plan de convivencia y el RRI del centro
- Asistir a cuantas reuniones sean convocados por los tutores, o por los maestro especialistas, si fuera necesario para abordar aspectos relacionados con la convivencia, como medida preventiva para la resolución de conflictos.
- Acudir a las convocatorias del equipo directivo del centro ante la imposición de medidas de corrección que puedan adoptarse en el caso necesario.
- Implicarse en los procesos de mediación y acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro ante conductas que perturban la convivencia escolar en el marco que establece la legislación vigente.

5.- MEDIACIÓN.

La opción de introducir la mediación apuesta por el trabajo en equipo, se sitúa en el marco de referencia preventivo, de mejora de la convivencia, basada en el diálogo y la participación y en la mejora de las relaciones interpersonales.

Nos ayudará a crear nuevas redes y nuevas estructuras propias del centro para la gestión de los conflictos.

Los procesos de mediación deben respetar una serie de aspectos básicos:

- *Voluntariedad*: se trata de un acuerdo al que las partes llegan de forma totalmente voluntaria.
- *Confidencialidad*: es la clave para dotar de credibilidad y eficacia a esta estrategia.
- *Secuenciación*: el proceso sistemático y ordenado en una serie de fases que se deben realizar.
- *Comunicación y Colaboración*: la base de la mediación son el diálogo y la creación de entornos comunicativos de calidad, donde las partes en conflicto puedan escucharse y colaborar en la resolución del mismo.

Los encargados de gestionar el proceso, tiempos, espacios y personas que serán necesarias para realizar el proceso mediador son la coordinadora de convivencia y el jefe de estudios, que informarán en todo momento al equipo directivo del centro y a las partes implicadas.

Todos los acuerdos de la mediación se tienen que recoger por escrito explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

A continuación incluimos las fases de mediación, que debemos llevar a cabo para que el proceso sea eficaz:

- La **premediación**: en esta fase se realiza una ejecución por separado con cada persona en conflicto, se trata de la primera toma de contacto y conocimiento del

mediador y cada parte.

- La **mediación**:

- Entrada: presentaciones y normas para realizar la mediación
- Explicación: cada una de las partes del conflicto relata lo que ha sucedido.
- Situar el conflicto: se realiza un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes.
- Vías de solución: se intenta realizar un nuevo enfoque para avanzar hacia la solución. Buscar intereses comunes.
- Acuerdo: se elige una solución, se analiza, se redacta un acuerdo para su firma.

Dentro de las medidas preventivas, debemos destacar el trabajo que sobre las mismas se realiza en las tutorías durante todo el curso y el trabajo sobre contenidos y competencias básicas relativas a la convivencia.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo referido a la disciplina escolar, las **conductas que perturban la convivencia escolar** son:

1. **Conductas contrarias a las normas** de Convivencia del Centro
2. **Conductas gravemente** perjudiciales para la convivencia en el centro denominadas como **faltas**

Ante estas conductas el tipo de corrección es el siguiente:

- a. Actuaciones inmediatas: Se aplican con el objetivo principal del cese de la conducta perturbadora.
- b. Medidas posteriores: Una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas y en función de las características de la conducta, se podrán adoptar las siguientes:
 - Medidas de corrección en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia.
 - Mediación y procesos de acuerdo reeducativo.
 - Apertura de expedientes sancionadores.

En las tablas que aparecen a continuación se detallan las actuaciones en materia de convivencia escolar:

6.- TABLAS DE CONDUCTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS

ACTUACIONES INMEDIATAS ANTE CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA		
<p>Cualquier profesor del centro, puede llevar a cabo una o varias de estas actuaciones, con el objeto de que cese la conducta perturbadora.</p> <p>Estas actuaciones se entenderán a las conductas ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, y en los servicios de comedor y madrugadores</p>		
COMO SE PROCEDE	MEDIDAS ADOPTADAS	
<ul style="list-style-type: none"> • El responsable del grupo, en cualquier momento, adoptará las medidas oportunas con la cumplimentación del parte de disciplina, comunicación al tutor del grupo y/o padres si procede. • Si el alumno cumplimenta 3 partes pasará a Jefatura y se determinará con el tutor la medida a tomar. • El equipo directivo, tutor, coordinadora de convivencia determinarán si es necesario llevar a cabo medidas posteriores, y por lo tanto calificar las conductas como contrarias o como gravemente perjudiciales recogidas en el RRI • El proceso puede interrumpirse en el momento en que la conducta se considere corregida, esta decisión será tomada por la 	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación pública o privada • Disculpas públicas o privadas • Amonestación escrita a través de la agenda escolar al alumno responsable del conflicto y que deberá ser firmada por sus padres o tutores legales • Comunicación a padres • Abandonar el lugar donde se está produciendo la actividad durante el tiempo que se estime oportuno, acudiendo a Jefatura de estudios y cambiando de clase, si procede. 	
		MEDIDAS PREVENTIVAS
		<ul style="list-style-type: none"> • Dentro de las medidas preventivas para evitar conductas que perturban la convivencia, destacamos las actividades establecidas en el plan de convivencia del centro, algunas de ellas son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> – Debate del RRI del centro en el aula y difusión del mismo a la comunidad escolar – Analizar en tutoría la marcha de la convivencia una vez al trimestre – Debates sobre los derechos y deberes de los alumnos, haciendo hincapié en las fechas significativas (RESOLUCIÓN de 7 de Marzo de

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Las conductas contrarias prescribirán en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de su comisión, así mismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición según art. 40, capítulo III del Decreto 51/2007, de 17 de Mayo

Para la aplicación de las medidas de corrección, salvo la amonestación escrita es obligatoria la audiencia del alumno y los padres o tutores legales.

El proceso puede interrumpirse en el momento en que la conducta se considere corregida, esta decisión será tomada por la jefatura de estudios y la dirección del centro.

CONDUCTAS CONTRARIAS	MEDIDAS CORRECTIVAS
<ul style="list-style-type: none">• Insultar, amenazar y faltar al respeto a los miembros de la comunidad que no sean calificadas como faltas.• No realizar las actividades programadas por el profesor, sean de estudio u otro ejercicio.• Interrupción de la marcha de la clase de forma continua.• Traer aparatos electrónicos.• Producir daños de forma negligente o intencionada en el centro.• Ser impuntual y faltar a clase sin la justificación de los padres o tutores legales.	<ul style="list-style-type: none">• Amonestación pública o privada• Disculpas públicas o privadas.• Abandonar el lugar donde se realiza la actividad, con la posibilidad de terminar tareas en otro grupo.• Realización de trabajos específicos a la hora del recreo, tutelado por el profesor sancionador.• Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 3 días, el alumno permanecerá en otro curso con la tarea académica que se le encomiende.• Se requisarán los aparatos electrónicos y se devuelve a los padres. Si profesor lo considera lo deposita en jefatura de estudios.• Suspensión del derecho a participar en la actividad extraescolar del centro más inminente.• Reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación• Ante los retrasos se debe esperar para acceder al aula a los cambios de hora

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Las faltas prescribirán en el plazo de 90 días contados a partir de la fecha de su comisión. Así mismo las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 90 días desde su imposición según art. 54 capítulo V del Decreto 51/2007, de 17 de mayo

Todas las conductas serán sancionadas previa tramitación del correspondiente expediente sancionador, conforme art. 50, 51, 52, 53 y 54, capítulo V del Decreto 51/2007 de 17 de mayo.

El consejo escolar y la comisión de convivencia serán informados de las medidas adoptadas y revisará dichas medidas, a petición del equipo directivo así como de los padres o tutores legales de los alumnos velando por el cumplimiento del RRI y de la legislación vigente en materia de convivencia escolar.

FALTAS	QUIÉN ADOPTA LA MEDIDA/PROCEDIMIENTO	SANCIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Agredir física y verbalmente de forma directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa • Acosar, amenazar y humillar a cualquier miembro de la comunidad educativa • Interrumpir reiteradamente la marcha de la clase mediante actitudes de indisciplina, mal educadas, groseras y mal intencionadas • Falsificar, destruir, sustraer y ocultar información o mentir sobre cualquier documento del centro o comunicación oficial a las familias • Dañar gravemente y con intención las dependencias del centro, así como el material, los objetos y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa y propios • Comportarse de forma imprudente atentando contra la salud y la integridad personal • Reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Profesores responsables • Equipo directivo • Coordinadora de convivencia • EOEP <p style="text-align: center;"><u>Y Procedimiento de Actuación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplimentación del parte de disciplina - Reunión profesor, equipo directivo y coordinadora. - Comunicación escrita a la familia convocándola al centro escolar - Se informará y pasará copia de las medidas adoptadas a la comisión de convivencia y al consejo escolar 	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro • Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar • Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos. Entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos • Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede a reparar el daño causado. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos • Cambio de centro <p>(Se adoptará la sanción que se considere apropiada)</p>

7.- TABLAS DE PROCEDIMIENTOS A SEGUIR ANTE CONDUCTAS PERTURBADORAS

PROCEDIMIENTO	PLAZOS
<p>Apertura Apertura siempre de oficio, a solicitud del Director o a propuesta de otro miembro de la Comunidad Educativa.</p> <p>Mod. 1- Iniciación expediente sancionador. Art. 50.2 Mod. 2- Nombramiento de Instructor y/o Secretario. Art. 50.3.c. Mod. 3- Nombramiento y/o Recusación del Instructor por padres/tutores o alumno. Art. 50.3.d. Mod. 4- Notificación a la persona que haya propuesto su incoación. Art. 50.4 Mod. 5- Notificación al Inspector de Educación del centro. Art. 50.4 Mod. 6- Actuaciones del Instructor, para el esclarecimiento de los hechos con el alumno. Mod. 7- Actuaciones del Instructor, para el esclarecimiento de los hechos con otras personas.</p>	<p>2 días lectivos desde el conocimiento de los hechos</p>
<p>Medidas Cautelares (Art.1) Mod. 8- Propuesta que realiza el instructor al director del centro. Art. 51.1. Mod. 9- Propuesta por el Director/a y Notificación al alumno, padres y/o tutores (Art. 51.1 y 51.3): Cambio de grupo Suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias y extraescolares. Suspensión temporal de asistencia al centro.</p>	<p>Duración máxima de 5 días lectivos a descontar del tiempo propuesto en la resolución del expediente sancionador.</p>
<p>Pliego de cargos Mod. 10- Pliego de cargos que propone el instructor (Art. 52.1) Mod. 10- Comunicación, Por el instructor al alumno, padres y tutores para que alegen y para que propongan si estiman oportuno la "práctica de las pruebas" (Art. 52.2)</p>	<p>El periodo máximo para la instrucción del expediente sancionador es de 3 días lectivos desde el nombramiento. 2 días lectivos para alegar y el Instructor dispone de 2 días lectivos para realizar la "práctica de las pruebas".</p>
<p>Resolución y vista de audiencia del Expediente sancionador Mod. 11- Propuesta de resolución y vista de audiencia del Expediente sancionador a comunicar al alumno, padres y/o tutores. Será realizada por el instructor (Art. 52.4)</p>	<p>2 días lectivos para redactar propuesta y comunicar y 2 días lectivos para que aleguen los padres o tutores.</p>
<p>Resolución del expediente por el director/a Mod. 12- Elevación del expediente al director/a del centro para su Resolución. (Art. 52.5)</p>	<p>2 días lectivos</p>
<p>Resolución del expediente por el director/a Mod. 13- Resolución del expediente por el director/a a comunicar al alumno, padres y/o tutores (Art. 53.1). Estos podrán solicitar por escrito ante el director del centro que el Consejo Escolar revise la resolución del expediente sancionador (Art. 53.4) (Mod. 16). El consejo Escolar lo revisará en un plazo máximo de 5 días lectivos (Mod. 17).</p>	<p>2 días lectivos</p>
<p>Comunicación al proponente del expediente y al inspector del centro Mod. 14 y 15- Comunicación al miembro de la comunidad educativo que propuso la incoación del expediente y al Inspector de Educación del centro. (Art. 53.3 y 53.4)</p>	
<p>Interposición del recurso de alzada Interposición por los padres y/o tutores de Recurso de alzada o por el alumno si este es mayor de edad.</p>	<p>1 mes desde que el interesado recibe la notificación. Art. 114 y siguientes de Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27/11/1992)</p>

Para llevar a cabo cualquier medida de corrección debemos tener en cuenta unos **criterios de aplicación de las actuaciones correctoras** así mismo teniendo en cuenta las circunstancias que atenúan la responsabilidad y otras que la agravan:

CRITERIOS DE APLICACIÓN DE ACTUACIONES CORRECTORAS
<ul style="list-style-type: none"> • Los alumnos/as no deben ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y a la escolaridad. • En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o dignidad personal del alumno. • Las correcciones tendrán carácter educativo y recuperador. • Las correcciones serán proporcionales a la naturaleza de la conducta perturbadora del alumno y tendrán en cuenta su nivel académico y edad así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta. • Las conductas con consideración muy grave (artículo 48 f, decreto/2014 de mayo-marco del gobierno y de autonomía de los centros docentes...), llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante la etapa de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES	CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES
<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusa y la reparación inmediata del daño producido sea físico o moral. • La falta de intencionalidad. • Carácter ocasional de la conducta. • Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta. (artículo 44.4, del decreto 51/2007 de 17 de mayo). 	<ul style="list-style-type: none"> • La premeditación. • La reiteración. • La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa. • La alarma social causada por la conducta perturbadora, sobre todo en actos que presenten características de acoso o intimidación. • Gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa. • La publicidad o jactancia de las conductas perturbadoras a través de aparatos electrónicos (móviles, cámaras...)

8. PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO.

Es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta perturbadora de un alumno llevado a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, por el que todos ellos adoptan unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Los procesos de acuerdo reeducativos se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindibles la implicación de los padres o tutores legales.

Se iniciará formalmente con la presencia del alumno, de los padres o tutores legales y la coordinadora de convivencia que coordinará todo el proceso.

El documento en el que constan los acuerdos reeducativos deben incluir al menos dos puntos.

La conducta que se espera de cada uno de los implicados

Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Los acuerdos se llevarán a cabo por periodos lectivos determinados, y comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes que intervienen en el acuerdo. Si al finalizar el periodo acordado se cumple el proceso de reeducación, finalizan las medidas de corrección.

Si hay incumplimiento se reanudan las medidas de corrección nuevamente. Finalizaría el proceso sancionador con el cumplimiento de los acuerdos.

9.- MEDIDAS DE CONTROL Y ABSENTISMO ESCOLAR EN EL CENTRO.

Un alumno presenta **absentismo significativo** cuando estando matriculado en un Centro Educativo acumula un número de faltas de asistencia a clase igual o superior a un 20% del tiempo lectivo mensual (4 días de clase, computándose 1 falta por día completo y 0,5 si falta alguna hora lectiva) y estas faltas no están adecuadamente justificadas a juicio del tutor.

Respecto a la edad del alumnado se incluirán en nuestro centro las edades comprendidas entre los 3 y 12 años.

Debemos observar otras dos situaciones relacionadas con el absentismo escolar:

Desescolarización: situación del menor que estando en edad escolar obligatoria no ha sido escolarizado en el sistema educativo.

Abandono prematuro: alumno que estando en edad escolar obligatorio y/o habiendo permanecido en el colegio varios cursos, abandona el mismo con un absentismo del 100% y, con la intención expresa, ya sea de él o de su familia de no volver.

En la Etapa de Educación Infantil, independientemente de que la escolarización no sea obligatoria, deberá incluirse a este alumnado dentro del plan de control absentista, recogiendo y comunicando a la Dirección Provincial las faltas de asistencia con el mismo rigor que en el resto de las etapas educativas, (la adquisición de ritmos, rutinas, en las primeras etapas constituyen una buena herramienta de prevención, desde la Dirección Provincial y por acuerdo de la comisión de absentismo se remitirá a las familias una carta de recomendación o en esta misma línea se realizarán otro tipo de actuaciones.)

Medidas que deberá llevar a cabo el maestro/a tutor/a:

- Control de la asistencia irregular de los alumnos/as y control de faltas no justificadas
- Comunicación a las familias
- Si la irregularidad de la asistencia se puede calificar de absentismo significativo se informará a jefatura de estudios.

Medidas que deberá llevar a cabo el tutor, jefatura de estudios y EOEP

- Analizar el caso y estudiar la conveniencia de actuación o intervención, para ello, contará con el asesoramiento del orientador y el profesor técnico de servicios a la comunidad.

Posibles Intervenciones (agentes implicados según los casos):

- Comunicación a las familias desde la jefatura de estudios para informar de las ausencias de su hijo.

- Citación a la familia en jefatura de estudios, Departamento de orientación.
- Realización de planes de intervención con la familia. Coordinación con otras instituciones (CEAS, Centro de salud...).

Equipo Directivo:

- Antes del 5 de cada mes se procede al envío de relación mensual de alumnos absentistas a la Comisión de Absentismo escolar.
- En el supuesto de que no exista absentismo por parte del alumnado del centro, se comunicará igualmente a la Comisión de Absentismo.

10.- OTROS PROCEDIMIENTOS.

Atendiendo a la normativa vigente

Se seguirán las normas de organización y funcionamiento del centro y las medidas recogidas de los planes, programas y proyectos que se recogen en este Proyecto Educativo y todos los incluidos en la PGA que desarrolla el centro no incluidos en el Proyecto Educativo.

En los siguientes supuestos:

- Agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.
- Atención educativa al alumnado con integración tardía al sistema educativo y al alumnado en situaciones de desventaja socio-educativa escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria obligatoria.
- Situaciones de posible acoso escolar en centros docentes sostenidos con los fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.
- “Programa 2030” para favorecer la educación inclusiva de calidad mediante la prevención y eliminación de la segregación escolar por razones de vulnerabilidad socioeducativa.

Se seguirán los protocolos de actuación según la normativa actual y el Plan de Convivencia del centro.

11.- OTRAS NORMAS DE INTERÉS

- La **información oficial** del centro se realiza a través de la página web y tablón de anuncios situado en la entrada del colegio.
- Es responsabilidad de las familias **custodiar las claves de acceso** al Portal de Educación entregadas a cada alumno.
- Los datos personales facilitados al centro serán utilizados garantizando su privacidad. Se facilitarán a los organismos o entidades colaboradoras con fines educativos, comprometiéndose los mismos a respetar la **privacidad y** confidencialidad de estos datos.
- La **comunicación** entre familias y el profesorado se realizará:
 - o A través de entrevistas personales en el horario establecido, o en cualquier otro que ambas partes hayan fijado previamente.
 - o A través de:
 - ✓ Comunicado por escrito.
 - ✓ Agenda escolar.
 - ✓ Aplicación TokApp School.
- Durante el horario de **madrugadores** los monitores son los responsables del cuidado y mantenimiento del orden y de los alumnos.
- El servicio de **comedor** es responsabilidad de la empresa COMEDORES COLECTIVOS DE CELIS, desde las 14 a 16h. La empresa aportará todo el material necesario para el cuidado y entretenimiento de los niños/as que acuden al comedor. Ningún alumno/a puede hacer uso de materiales del Centro y todos deberán estar en todo momento supervisados por cuidadores/as.
- Se deben **respetar horarios** de atención al público: Dirección, Secretaría, Jefatura de Estudios, Equipo de Orientación y Tutorías.
- Está **prohibido fumar** dentro del recinto escolar (ni cigarrillo electrónico), incluido el patio del colegio, igualmente **se prohíbe** la entrada a **perros** u otras **mascotas**.

Las **instalaciones** del centro pueden ser utilizadas fuera del horario escolar previa solicitud al órgano competente y a la dirección del centro. Se podrán exigir las garantías y/o condiciones necesarias para mantener la integridad y conservación del recinto escolar y sus instalaciones.

12.- ANEXOS

RECOGIDA DE INFORMACIÓN ANTE CASOS DE ACTITUDES Y COMPORTAMIENTOS IRREGULARES

DATOS DEL ALUMNO/A QUE HA SUFRIDO ESOS COMPORTAMIENTOS:

NOMBRE _____ CURSO _____ EDAD _____

ORIGEN DE LA SOLICITUD:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Familia | <input type="checkbox"/> Alumno/a agredido |
| <input type="checkbox"/> Profesorado del centro | <input type="checkbox"/> Compañeros |
| <input type="checkbox"/> Tutor | <input type="checkbox"/> Otros: _____ |
| <input type="checkbox"/> Orientador/a | |

ALUMNOS/AS IMPLICADOS

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

ACTUACIONES REALIZADAS

PERSONAS PRESENTES EN LA REUNIÓN

En Ponferrada, a _____ de _____ de 20_____

COMUNICACIÓN A PADRES O TUTORES LEGALES

Estimados padres:

El motivo de esta circular es convocarles a una reunión, en el despacho de la directora del colegio para informarles de una conducta que perturba la convivencia del centro, de la que ha sido responsable su hijo/a, y calificada como **contraria/grave a las normas de convivencia del centro**.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

El director del centro

Fdo.

En Ponferrada, a de de 20.....

COMUNICACIÓN MEDIDA DE CORRECCIÓN

Don..... director del CEIP
COMPOSTILLA, en colaboración con la coordinadora de convivencia y el
tutor/a del alumno/a D/Dña
..... de
.....curso de ha impuesto la siguiente **medida de**
corrección por conducta contraria/grave a las normas de convivencia
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

dicha medida de corrección debe cumplirse en un plazo de días. Esta
medida correctiva impuesta prescribe en el plazo de 30 días, a contar desde
la fecha de su imposición.

Conforme a lo establecido en el artículo 38 del Decreto 51/2007, de 17 de
mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la
participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se
establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos
de Castilla y León.

El director del centro

Fdo.

En Ponferrada, a de de 20.....

En los manuales de apoyo se encuentran todos los anexos y procedimientos de aplicación del DECRETO 51/2007 aquí citados.

Consultar los manuales de apoyo de la Consejería de Educación:

[Manual 1: Decreto 51/2007: aspectos generales y procedimiento sancionador.](#)

[Manual 2: Decreto 51/2007: la mediación y los procesos reeducativos.](#)

13.- DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

Este reglamento fue aprobado por el director el día 13 de noviembre de 2019, una vez informado al claustro y consejo escolar del centro y entró en vigor al día siguiente de su aprobación. Obliga a su cumplimiento a todos y cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa del CEIP Compostilla.

